

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las correcciones provinciales ni municipales ningún documento de escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		FUERA DE CORDOBA	
En Córdoba	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	14
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que los gremios de Madrid, representados por sus respectivos Síndicos, han dirigido á esta Presidencia solicitando la adopción de reglas fijas y terminantes que eviten en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades de los órdenes judicial y gubernativo en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y regimen de las poblaciones:

Considerando que los asuntos que son objeto de la reclamación formulada por los precitados gremios se hallan claramente resueltos en la Real orden de fecha 28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el criterio sustentado por la Fiscalía del Tribunal Supremo en su circular de 21 de Noviembre de 1896, cuya Real orden preceptúa en su parte dispositiva que á las Autoridades administrativas corresponde solamente el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales, y cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales, para que éstos procedan con arreglo á las leyes; y

Considerando que estas disposicio-

nes concretan y definen de modo preciso las atribuciones de los funcionarios de los órdenes administrativo y judicial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ese Ministerio se comunique á los funcionarios que de él dependen las órdenes oportunas para que, ateniéndose al exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1897, se evite en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse, por confusión de atribuciones, respecto á los asuntos á que se refiere la reclamación formulada por los gremios de Madrid.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1899.—*Silvela.*

A los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: La considerable y necesaria variación que por efecto de la pérdida de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas han experimentado los derechos de introducción de los azúcares producidos fuera del territorio peninsular, pasando á devengar altas cuotas los que antes disfrutaban de completa franquicia arancelaria, puede engendrar estímulos de fraude que la Administración pública tiene el deber de anticiparse á prevenir, no ya sólo en interés de los ingresos del Tesoro, sino en amparo y defensa de la importante riqueza que representa la producción nacional de tan indispensable artículo, estimado hoy como de general consumo, poniéndola al abrigo de ilegales competencias, tanto más temibles, cuanto más difícil es, por la naturaleza especial de la mercancía, distin-

guir con la debida seguridad su verdadero origen.

En relación con el valor y trascendencia de la garantía que la producción nacional de azúcar merece, pequeñas han de estimarse, ciertamente, las molestias que el cumplimiento de determinados requisitos en la circulación del citado artículo hayan de ocasionarse á los fabricantes y almacenistas que en él trafiquen; mucho más si se tiene en cuenta que, no siendo libre actualmente la citada circulación, no se trata de una medida verdaderamente nueva, sino de modificar un tanto el carácter legal del documento hoy establecido para esta clase de expediciones.

Entiende el Ministro que suscribe que es indispensable impedir el movimiento de azúcares extranjeros cuando no lleven toda la conveniente prueba de la legalidad de su presentación á despacho en las Aduanas del Reino, para lo cual existen, sin duda, las debidas disposiciones en las Ordenanzas del ramo; pero la facilidad de confundir esta mercancía, en lo relativo á su origen y producción, podría utilizarse por la codicia en daño de la renta y á la vez de la agricultura y de la industria nacional, si no se dictasen reglas de mayor garantía para la circulación del legítimo y verdadero producto del país.

A la satisfacción de esta necesidad tiene el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 14 de Marzo de 1899.—**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., *Raimundo Fernández Villaverde.*

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los azúcares de fabricación nacional necesitarán ir acompañados de una guía expedida por el remitente para poder circular dentro de la zona especial de vigilancia fiscal á que se refiere el art. 255 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, quedando modificado en esta parte el art. 263 de las mismas, que sujetan á simple *venta* la circulación de dichos azúcares.

Art. 2.º Las guías de circulación que se establecen por el presente artículo se expedirán con referencia á cuenta corriente de existencias que para los fabricantes se llevará en todos los puntos de la Península en que existan fábricas de azúcar, y para los almacenistas solamente en aquellos que forman la zona especial de vigilancia.

Art. 3.º Formarán en las fábricas el *Haber* de estas cuentas:

1.º Una relación jurada de existencias, que deberá presentarse el día 31 del mes actual, y comprenderá la cantidad de azúcar que haya en la citada fecha en los almacenes de la fábrica del respectivo punto.

Y 2.º Las cantidades del mismo producto á medida que vayan elaborándose y pasen á los almacenes de depósito de la fábrica para la venta y expedición. Para los almacenistas establecidos en la zona especial de vigilancia, las cuentas comprenderán en el *Haber* las cantidades de azúcar que exprese la relación jurada que deberán presentar en la forma anteriormente dispuesta, adicionándose sucesivamente con las que dichos almacenistas reciban con guías ó por cabotaje.

Formarán el *Debe* de las cuentas corrientes:

- 1.º Las cantidades de azúcar que se remitan con guía á cualquier punto de la zona ó del interior.
- 2.º Las que se exporten al extranjero.
- 3.º Las que se remitan por cabotaje; y

4.º Las que se consuman en la localidad.

Art. 4.º Las guías de circulación de azúcares nacionales que se establecen serán duplicadas, talonarias, arregladas á modelo, y se numerarán y visarán sin reconocimiento previo y sin derechos ni gastos de ninguna especie, salvo el correspondiente timbre móvil, por las Autoridades ó funcionarios á quienes se ordene llevar las cuentas corrientes.

Art. 5.º Los envíos de azúcar procedentes de almacenes del interior del Reino á la zona de vigilancia podrán hacerse desde cualquier punto sin cargo á cuenta corriente y con guía especial no talonaria ni facilitada por la Administración, debiendo, no obstante, ajustarse á modelo y visarse por la Administración de Hacienda si el envío se hiciera desde una capital, ó por el Juez municipal respectivo en otro caso.

El abono en cuenta corriente de las cantidades de azúcar recibidas en puntos de la zona con esta clase de guías sólo podrá efectuarse cuando el transporte se haya verificado por ferrocarril y conste debidamente comprobada la realidad de la expedición.

Art. 6.º Para la ejecución y planteamiento de lo dispuesto en el presente decreto se observarán, en cuanto sean aplicables, todas las demás reglas contenidas en el cap. 10 de las Ordenanzas de Aduanas, así en lo referente á libros registros y liquidación de bajas por consumo local, como en la circulación de pequeñas cantidades de azúcar, ó la que tenga lugar en el interior de las poblaciones.

Art. 7.º La falta de guía en los casos en que deba acompañar á las expediciones, ó la circulación del azúcar peninsular con guía cuyo plazo de transporte hubiere caducado, se penará con la multa señalada en el caso 2.º del artículo 320 de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 8.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, que empezará á regir el día 1.º de Abril próximo.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Raimundo Fernández Villaverde*.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Miguel María Cabanillas, en nombre de los condueños de las aguas minero medicinales de Onteniente, en esa provincia, en solicitud de que se declaren de utilidad pública dichas aguas por haber aumentado su caudal, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su

Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo del expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Miguel María Cabanillas, en nombre de los condueños de las aguas minero medicinales de Onteniente (Valencia) solicitando se declaren de utilidad pública dichas aguas por haber aumentado su caudal.

Al efecto, se acompañan los planos del terreno por duplicado y el informe del Médico Director D. Francisco Aguilar Martínez.

De su examen aparece: que D. Miguel Cabanillas se dirige al Ministro de la Gobernación, exponiendo: que como consta en este Ministerio, por Real orden de 16 de Julio de 1896 se autorizó á sus representados para la venta en botellas de las expresadas aguas, toda vez que, según se consignaba en el informe emitido por el Médico en cumplimiento del art. 7.º del reglamento de baños, no existía entonces suficiente caudal de aguas para aplicarlas á pulverizaciones, hidroterapia y balneoterapia, aunque en el mismo informe se encarecía la necesidad de hacer lo posible para aumentar el caudal, pues con ello podrían tener tan excelentes aguas estas aplicaciones; que con las obras que se vienen realizando se ha conseguido casi duplicar dicho caudal, lo que da por resultado que se pierda una gran cantidad de agua sobrante, por emerger mucha más de la que se necesita para embotellar. Con el fin de utilizar este sobrante en beneficio de la humanidad, dando á estas aguas las aplicaciones recomendadas por la ciencia, y teniendo en cuenta que no sólo los terrenos en que las aguas nacen, sino también otros muy extensos, lindantes con aquéllos, son propiedad de los dueños de las aguas, y que, por lo tanto, no es necesaria la expropiación para el emplazamiento de edificios, acuden hoy á solicitar la declaración de *utilidad pública* y la autorización para construir en terrenos de su propiedad, que son los más próximos al manantial, un balneario con las comodidades y exigencias que estos establecimientos reclaman, como puede verse en los planos; que de accederse á lo que se solicita, tendrá España un nuevo establecimiento de aguas, cuya excelencia consta en la Memoria y análisis que motivaron la Real orden antes citada; que habiendo cumplido ya con lo que preceptúan los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento de baños, se completa hoy el expediente con la presentación de los planos que cita el número 2 del art. 6.º, obediendo así lo que dispone la Real orden de 17 de Mayo de 1885. Por todo lo cual, se pide la declaración de *utilidad pública* de las aguas minero medicinales de Onteniente.

Por su parte, el Médico Director don Francisco de B. Aguilar informa diciendo: Que verificadas las obras para el más perfecto captado del manantial, se ha observado que su caudal asciende á 4.320 litros en las veinticuatro horas, lo cual da un exceso de agua sobre la

que se necesita para el embotellamiento á que hoy se destina. Que siendo conocidos de todos los buenos efectos que esta clase de aguas producen aplicadas en otras formas que en baños, sería un gran beneficio para los enfermos poder administrarlas en duchas, pulverizaciones, etc. Por lo que podrían obtenerse inmensos resultados si se declararan de utilidad pública dichas aguas para poder aplicarlas, empleando para ello todos los procedimientos que los progresos de la hidrología médica prescribe.

Es, pues, objeto de la presente consulta ampliar la autorización concedida por Real orden de 16 de Julio de 1896 para vender embotelladas las aguas minero medicinales de Onteniente, según determina la de 17 de Mayo de 1886, á la declaración de utilidad pública que prescriben los artículos 5.º y 8.º del reglamento de baños, en razón á que se dispone ya de seis litros de agua por minuto, con cuya cantidad puede atenderse á las necesidades de un modesto balneario.

Con la presentación de los planos del futuro establecimiento, en los que se detallan las instalaciones, compuestas de cuartos para baños generales y locales y sala de inhalaciones, queda el expediente ajustado á las prescripciones del art. 6.º del reglamento de baños, pues los demás requisitos que el mismo exige se tuvieron ya en cuenta para declarar minero medicinales las aguas, en vista del informe que emitió entonces el Médico Director nombrado á los efectos del artículo 7.º, no siendo necesario reproducir los anuncios, porque para la edificación del establecimiento no es precisa la expropiación de terrenos en este caso.

Resulta del conjunto del expediente, que las aguas son bicarbonatadas-sódicas frías, según la Real orden de 16 de Julio de 1896; que emergen en cantidad bastante para ser utilizadas en un balneario, y que el que se proyecta construir en terrenos de propiedad de los solicitantes atenderá á las necesidades del servicio. Puede, por lo tanto, declararse la utilidad pública del establecimiento; pero sin autorizar la apertura del mismo ni su explotación hasta que, por informe del Subdelegado de Medicina del partido, conste que reune las condiciones á que se refiere el artículo 8.º del reglamento de baños.

En cuanto á las temporadas oficiales más convenientes para el uso de las dichas aguas, la Comisión acepta las que propuso en su informe de 7 de Abril de 1896 el Médico Director nombrado á los efectos de dicho reglamento, ó sea la primera de 10 de Abril al 20 de Junio, y la segunda de 1.º de Septiembre á 15 de Noviembre de cada año.

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los propietarios y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.—*E. Dato*.

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición la plaza de Director anatómico, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del reglamento de 2 de Julio de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.—*Pidal*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la plaza de Director anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo de 1899.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veinte y un años de edad, tener el título de Veterinario que establece el reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y en todas las Escuelas de Veterinaria; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al siguiente programa:

1.º Consistirá en responder á diez ó más preguntas, sacadas á la suerte, de Anatomía descriptiva, en cuyo ejercicio se empleará una hora; los Jueces dispondrán é introducirán en una urna el número de preguntas que consideren necesario para verificarle.

2.º Preparación de una lección de Anatomía descriptiva, elegida entre tres sacadas á la suerte por el opositor más joven, debiendo ser la misma para todos los opositores, quienes explicarán después ante el Jurado el procedimiento de la disección y los detalles del órgano ó órganos diseccionados. Se

darán cuatro horas de tiempo para preparar la lección, y además de los instrumentos se facilitarán libros y atlas al opositor que los pidiere.

3.º Se vaciará en cera la pieza ó región que designe el Jurado, igual para todos los opositores, que practicarán la operación en un local donde puedan estar vigilados, y á quienes se concederá en varios días el tiempo que prudencialmente necesiten hasta terminarla. Se facilitarán instrumentos, libros, atlas y un ayudante mecánico cuando el opositor lo necesite, y al finalizar el tiempo señalado en cada día entregarán las llaves á la persona encargada de custodiar estos trabajos.

Madrid 16 de Marzo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial
COMERCIO CON RUSIA

Corcho.

La mayor parte del corcho que de España va á Rusia es embarcado en Gibraltar, pues aunque procede en general de La Línea de la Concepción (Cádiz), los Capitanes de los buques prefieren cargar en aquel puerto, por que, según dicen, en el de Algeciras hay escasez de medios de embarque y el despacho es mucho más rápido en el inglés.

Las importaciones suelen hacerse directamente, si bien algunas cantidades son llevadas por mediación de los negociantes de Hamburgo y Bremen.

El único puerto meridional ruso por donde entra corcho español es Odessa; pero hasta ahora sólo han sido las clases inferiores, conocidas con el nombre de cuartas, las que se han introducido por él.

Donde va tomando mayor desarrollo la industria corchera es en las provincias del Báltico, en las de Livonia y Curlandia, cuyos puertos, Libau y Riga, reciben las mayores partidas que van de España.

Se puede calcular que de lo entrado por esos dos puertos, cuatro quintas partes van á parar á las dos casas que tienen las fábricas más importantes de objetos en cuya confección se emplea el corcho, que son la de Ubicander y Larson (Libau) y Kriegsmann's AktienKorken Jabrik Gesellschaft (Riga).

Antiguamente el corcho portugués era el preferido, y ahora le ha sustituido casi por completo el argelino; lo que en gran parte se debe á que las casas francesas han enviado y siguen enviando año tras año, sin reparar en gastos, viajeros inteligentes y activos que han logrado colocar ventajosamente el artículo que representan.

Corcho en planchas que se importa en Rusia, procedente de España, Portugal y Argelia.

En 1893, kilogramos	5.469.584.
En 1894	6.222.880.
En 1895	7.696.720.
En 1896	8.237.128.
En 1897	14.279.872.

De estas cantidades entraron por Libau y Riga:

En 1893, kilos	5.051.391.
En 1894	5.595.893.
En 1895	6.398.309.
En 1896	6.727.409.
En 1897	9.590.144.

Nota de las mercancías procedentes de España que han sido desembarcadas en Burdeos en el mes de Febrero último.

	Peso en kilos
7.788 pipas de vino.....	4.162.825
610 barricas y barriles de vino.....	56.720
6 barricas vacías.....	300
1 bidón vacío.....	45
36 cajas de vino.....	861
50 cajas de sidra.....	1.500
2 barricas de sidra....	500
3 pipas de aceite de oliva.....	1.929
83 barriles de conservas de pescado.....	6.911
50 barriles de anchoas.	1.180
98 barriles de petróleo.	19.956
46 barriles de aceitunas	4.601
335 toneladas de lingote de hierro.....	335.000
26 cajas de armas de fuego.....	1.933
14 cajas de cápsulas...	739
240 cajas de conservas..	8.718
338 cajas de sardinas en aceite.....	12.470
12 atados de sardinas en aceite.....	1.230
210 tubos de hierro.....	3.134
242 fardos de pieles....	36.740
370 fardos de corcho...	29.400
10 fardos de papel paja para fumar.....	810
14 fardos de zinc y cobre viejos.....	5.536
379 sacos de huesos....	18.000
94 sacos de nueces....	4.700
1 caja de jamones....	35
1 caja de chorizos....	32
1 caja de pelotas....	16
5 bultos de vino, corchos y etiquetas....	1.070
160 bultos de lanas, vino y bacalao.....	12.455

GIBRALTAR

Durante los cinco años 1886 90, el término medio de los carbones vendidos en cada uno de ellos en Gibraltar se elevó á la cifra de 480 000 toneladas.

En 1891 descendió á 400.000; en 1890, á 300.000; en 1893, á 275.000; casi igual cantidad en 1894 y 1895; bajando en 1896 hasta 262.000. En 1897 se elevó á 283.000; y en 1898 á 317.000.

En 1897 se vendían entre 16 y 18 chelines; en 1898, á consecuencia de las huelgas en Inglaterra, llegó el precio á 34 y 40, habiendo descendido á fin de año á 24 chelines.

JAPON

Principales negociantes é importadores de vinos en:

Yokohama	
Mrs. N. Gordon, núm. 74, Settlement.	
— Sane & Crawford, 59, id.	
— Caldbeck Macgregor, 75, id.	
— Fr. Retz & C.º, 214, id.	

Mrs. C. Weinberger & C.º, 46, id.
— Grosser & C.º, 180, id.
— H. C. Morf & C.º, 176 (a) id.
— L. Candrelhier, 62, id.
En Kobe
Srea. H. E. Reynell, 14, Concession.
— Geo. Whymarck, 82, División Street.
— J. Julien, 2, id. id.
— A. Domballe, 63, id. id.
— A. Michel, 69, id. id.
— Gomes Rios, 47, Concession.

En Tokio
Sres. Komeya, Guiza.
— Mitraya, id.
— Mikumiya, id.
— Mikawaya, id.
— Meijiya, Nifon-Cashi Jsecho.
— Seyoken, Unémécho.
— Kaméko, Kanda.
— Onoya, Guiza.
— Kokubu, Nishi-hashí.
— Kanzaki, Yonezawacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Principales negociantes importadores de aceite en:

Bucaramanga
D. Raimundo Méndez.
Sres. Mutis y Olaya.
Sres. Forero y López.
D. Alejandro Peña.
Sres. Brenner y Moller.
Compañía Eléctrica.
Sres. Lorent y Wolkman.
D. Eusebio Cadena Hermano.
En San José de Cúcuta
Sres. Bisagno, Oliva y C.º
D. Ricardo Piombino.
Sres. Brenner Moller y C.º
Sres. Van Disell y C.º

Principales importadores de sal en Christianssand (Noruega):

Mrs. L. Lomeland Eftf, y
— Hans Johnsen.

Principales importadores de vinos en Christianssand (Noruega):

Mrs. I. O. Gundessen.
— J. P. Johnsen, y
— Mathias Hansen.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 931

Existiendo ocho vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Lucena, por renunciadas fundadas en causas legales presentadas por los que las desempeñaban, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la vigente ley municipal, nombrar Concejales interinos para cubrir las mismas, á los señores don Francisco Manjón Cabeza Villalba, don Joaquín Montilla Rivas, don Francisco Gómez y Gómez, don Francisco López y López, don Francisco Pérez Lavela, don José Dorado Roldán, don Francisco Alzueta Urbano y don Pedro Alhama Jiménez, á los que se dará posesión inmediatamente, siempre que renuncian las condiciones legales para ello.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la ley electoral, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Marzo de 1899.
El Gobernador,
Manuel de Monti.

Circular núm. 932

Trascurridos con exceso los cincuenta días que marca el artículo 190 de la vigente ley orgánica, desde que por decreto de este Gobierno fueron suspensos los señores D. Marcelino Ruiz Sánchez, D. Manuel Abalos Ruano, D. Antonio Sánchez Sicilia, D. José Luque González, D. Juan León Cano Moreno y D. Rafael Calvo González, en sus respectivos cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Fuente Tójar, he acordado sean reintegrados dichos señores en los referidos puestos.

Lo que en cumplimiento del art. 91 de la ley electoral se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Marzo de 1899.
El Gobernador,
Manuel de Monti.

Número 934

**SECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS**

Estándose tramitando el expediente de travesía interior, por Rute, de la carretera de tercer orden del kilometro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego, he acordado poner de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, el proyecto de la mencionada travesía, y anunciarlo en este periódico oficial para que en el plazo de quince días pueda ser examinado por las personas á quienes interese y oír sus reclamaciones.

Córdoba 28 de Marzo de 1899.
El Gobernador,
Manuel de Monti.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 921

D. Feliciano Galán Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que reificado convenientemente el padrón de la contribución industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y exponer por escrito las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes.

Benamejí 22 de Marzo de 1899.—Feliciano Galán.

DOS TORRES

Núm. 930

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de la misma, correspondiente al periodo económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde hoy, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar lo que les convenga.

Dos Torres 24 de Marzo de 1899.—Fernando Blanco.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 914

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se citan y llaman á Manuel Torres Soto, vecino de Arroyo Molino, partido judicial de Cazorra, y á Antonio García Escribano, vecino de Córdoba, tratante, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del hurto de dos caballerías de la propiedad de don Agustín Paez Luna, vecino de Almodóvar del Río; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Ldo. Juan de D. Nogués.

CORDOBA

Núm. 915

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al dueño de un cerdo negro de un año, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué sustraído el día dos de los corrientes en terrenos próximos al cortijo de Villarrubia, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, para ofrecerle dicho sumario por si quiere mostrarse parte en él, con expresión de si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Ldo. Luis Ramírez.

RUTE

Número 916

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación del dinero, objetos y ropa que se expresarán, los que fueron robados en la noche del trece y madrugada del catorce de los corrientes en la villa de Palenciana, de la casa del señor Cura párroco don Juan Santaella Maireles, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima adquisición, remitiendo en su caso unos y otros á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

Dinero y efectos robados

Los billetes del Banco de 50 pesetas cada uno.

Una onza de oro.

Una moneda de oro de 25 pesetas.

Varias monedas de plata de dos pesetas.

Seis pesetas cincuenta céntimos en calderilla.

Cuatro monedas de plata de cinco pesetas cada una.

Un portamonedas de plata.

Un reloj de idem.

Un caliz de plata labrado con las iniciales M. R. J.

Un platillo y una vinaglera de plata con las mismas iniciales.

Tres colchas blancas.

Una sotana en corte.

Un manto de merino.

Un traje de lana negro.

Un pantalón y un chaleco de paño de igual color.

Diez pañuelos blancos de bolsillo.

Dos mantones de merino negros.

Otro de igual clase con flecos y ramos de seda grandes.

Dos mantillas de blondas.

Unos zarcillos de oro entrelargos, esmaltados.

Dos vestidos, uno de lana y otro de algodón color corinto.

Dos pares de botillos negros.

Siete jamones y un poco de tocino.

CADIZ

Núm. 927

Don Enrique Barbudo y Bejarano, primer Teniente del segundo batallón de artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo, contra el artillero Francisco López Otero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco López Otero, artillero segundo de este batallón, natural de Nueva Cartaya (Córdoba), hijo de Juan y Loreta, soltero, de veintitres años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular y de un metro quinientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente con motivo de no haberse presentado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Francisco López Otero, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á trece de Marzo de

mil ochocientos noventa y nueve.— Enrique Barbudo.

SEVILLA.—SALVADOR

Núm. 928

Don Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á Manuel Giménez Cortés, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, hijo de Cristóbal y Pilar, de este vecindario, en calle Otumba, número seis, soltero, zapatero y de veinte y nueve años de edad, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, número ocho, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por atentado.

Al mismo tiempo se requiere á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que procedan á la averiguación del actual paradero de dicho individuo y le hagan entender este llamamiento; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Número 929

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 12.114, por 114 imposiciones, de las cuales son nuevas 9, y se han satisfecho pesetas 20.364 13 céntimos, á solicitud de 65 imponentes, 17 de ellos por saldo de sus respectivas libretas.

Córdoba 26 de Marzo de 1899.—El Director, R. Cuadrado.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

ELECCIONES

Los modelos para facilitar los trabajos en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, se remiten á vuelta de correo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

ELECCIONES

Los modelos para facilitar los trabajos en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, se remiten á vuelta de correo, haciendo los pedidos á la imprenta del Diario de Córdoba.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PADRON

de cédulas personales.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1899

Número del BOLETIN

Presidencia del Consejo de Ministros

- 59 R. D. admitiendo la dimisión del Gobernador de Córdoba D. Antonio Dieffenbruno.
» Otro nombrando Gobernador de Córdoba á D. Arturo Llopis.
62 Otro dejando sin efecto el nombramiento anterior.
» Otro nombrando Gobernador de Córdoba á D. Manuel Monti Elizalde.
B. E. Otro declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocando á nuevas elecciones en las fechas que se expresan.
» Otro disponiendo el número de Senadores que han de elegir las provincias que se citan.
74 R. D. declarando no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de instrucción de Durango.
75 R. O. resolutoria de la reclamación de los gremios de Madrid relativa á la confusión de atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas en la investigación de infracciones de las Ordenanzas municipales.

Ministerio de la Gobernación

- 58 R. O. relativa al desempeño del cargo de Archiveros y Bibliotecarios de las Diputaciones y Ayuntamientos.
60 Otra resolutoria del expediente promovido por el Ayuntamiento de Tortosa relativo al reconocimiento que han de sufrir los mozos sujetos á revisiones de sus excepciones.
62 Otra resolutoria del expediente promovido por el Ayuntamiento de Albacete sobre declaración de preceptos del Reglamento de Reemplazo del Ejército.
63 Otra declarando de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos la obra titulada «La administración práctica.»
67 R. D. dictando reglas relativas á la Beneficencia en general é Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.
69 Idem.
70 Idem.
71 Idem.
72 Idem (conclusión.)
73 R. O. relativa á las elecciones.
74 R. D. relativo á la tarifa que se ha de aplicar para el franqueo á la correspondencia destinada á las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y las de Guam.
75 R. O. declarando de utilidad pública las aguas minero medicinales de Onteniente.

Ministerio de Fomento

- 58 R. O. disponiendo se anuncie hallarse vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Profesor Auxiliar numerario de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía.
59 Otras disponiendo se provean por oposición las cátedras que se expresan vacantes en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Número del BOLETIN

- 60 R. O. disponiendo se provean por oposición varias cátedras vacantes.
61 Otra idem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
63 Idem.
64 Otra anunciando á traslación varias cátedras vacantes en los Institutos de Pamplona y Reus.
71 Otras convocando á concurso, bajo las bases que se expresan, la provisión de dos plazas de Profesores en las Escuelas Normales que se citan.
72 R. D. relativo al nombramiento de los Subdirectores de Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas.
73 R. O. nombrando Profesores de las Escuelas que se expresan á los señores que se citan.
74 Otras resolutorias de las reclamaciones presentadas sobre la provisión de las Escuelas elementales de niños y niñas en las provincias que se expresan.
75 Otra disponiendo se anuncie á oposición la plaza de Director anatómico de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Dirección general de Instrucción pública

- 58 Orden anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor de Perspectiva y sombras, Estereotomía y Topografía.
59 Idem idem en la Escuela de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo.
» Idem la de Dibujo lineal.
60 Idem en las de Alcoy, Almería, Gijón, Logroño, Santiago, Villanueva y Geltrú las cátedras de Física, Química y Mecánica.
61 Idem en la Escuela de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario á las que están asignadas las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal.
63 Idem en el Instituto de Lugo la cátedra de Agricultura.
» Idem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar numerario, á las que están asignadas las asignaturas de Resistencia de materiales, Hidráulicas y máquinas.
64 Idem en el Instituto de Pamplona la cátedra de Matemáticas.
» Idem en el de Reus la de Geografía é Historia.
75 Idem en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Director anatómico.

Ministerio de Hacienda.

- 68 R. D. disponiendo en la forma que se han de pagar sus alcances á todos los licenciados de los Ejércitos de Cuba y Filipinas.
74 R. O. modificando en la forma que se expresa el art. 162 del Reglamento de procedimientos económico administrativos y de inspección é investigación de Hacienda.
75 R. D. dictando reglas relativas al azúcar de producción nacional.

Número del BOLETIN

Ministerio de Gracia y Justicia.

- 73 R. O. C. dirigida al personal del orden judicial relativa á las elecciones generales para la renovación del Parlamento.

Ministerio de la Guerra

- 54 R. O. aprobando el cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado.
» Cuadro á que se refiere la R. O. anterior.

Gobierno civil de la provincia

- 51 Circular interesando la busca de Enrique Fernández.
» Otra imponiendo diez pesetas de multa á varios Alcaldes por no haber acusado recibo de la circular recordando las disposiciones sobre exequias de cuerpo presente.
52 Otra haciendo pública la providencia recaída en el expediente instruido para la desviación y arreglo de parte del camino vecinal que desde Belmez conduce á Pueblo Nuevo.
57 Reparto entre las Casas de Beneficencia de esta capital de la cantidad remitida por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, del producto de los billetes de andén recaudados durante el año de 1898.
59 Circular haciendo saber los días que la Comisión provincial celebra sus sesiones en el presente mes.
61 Otra señalando los días en que han de tener lugar los juicios de exenciones de los mozos del reemplazo actual y de las revisiones de 1893, 97 y 96.
63 Otra encargándose del Gobierno de provincia D. Manuel Monti.
» Otra haciendo saber que el 13 del actual se elevó al Ministerio un recurso de alzada interpuesto por varios concejales del Ayuntamiento de Fuente Tójar.
65 Otra disponiendo que las cuentas municipales, presupuestos y expedientes de arbitrios extraordinarios de los Ayuntamientos se remitan directamente á la Diputación para que se tramiten bajo la inspección del Contador de fondos de la misma.
66 Otra para la busca de varias caballerías robadas á Matías Tirado.
B. E. Otra encargando la busca de don Joaquín Mannel López.
Id. Otra haciendo saber que el 14 del actual se elevó al Ministerio el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Baena.
68 Otra recordando á los Alcaldes que diez días antes de la elección de Diputados deberán cesar las suspensiones administrativas de los Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento.
» Otra designando los días en que han de tener lugar en Pozoblanco, Fuente Obajuna é Hinojosa las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas.
69 Otra convocando á la Diputación para celebrar sesión ordinaria el 1.º de Abril próximo.
» Otra exigiendo responsabilidades á los

Ayuntamientos que en el término de quinto día no remitan certificación de ingresos y liquidación del 25 por 100 que se declaró intervenido por acuerdo de 25 de Febrero de 1898.

- 69 Circular nombrando cuatro Concejales para el Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- 70 Otra reponiendo en sus cargos á varios Concejales del Ayuntamiento de Cabra.
- 73 Otra aprobando el expediente para la apertura de una calle en Villanueva de Córdoba.
- 75 Otra nombrando varios Concejales interinos para el Ayuntamiento de Lucena.
- » Otra reponiendo en sus cargos á varios Concejales del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Sección de Minas.

- 51 Edicto haciendo saber que don Julián Jiménez Cordón ha solicitado 50 pertenencias para la mina «La Sorpresa.»
- » Idem que don Enrique Muñoz ha solicitado 48 pertenencias para la mina «La Fortuna.»
- » Idem que don Manuel Castroverde ha solicitado 24 idem para la idem «Romeral.»
- 52 Idem que el mismo señor ha solicitado otras 18 pertenencias para la mina «San Antonio.»
- » Idem que don Julián Jiménez ha solicitado 50 pertenencias para la idem «La Esperanza.»
- » Otro declarando franco y registrable el terreno demarcado para la mina «San Diego.»
- 53 Otro declarando de utilidad pública el terreno pedido por don Francisco García para la explotación de las minas «Francisco» y «Ampliación á Francisco.»
- » Otro haciendo saber que don Antonio Enciso ha solicitado 50 pertenencias para la mina «El Cuco.»
- 56 Idem que don Manuel Ordoñez ha solicitado 12 idem para la mina «Vega de la Cueva.»
- 59 Idem que don Angel López ha solicitado 12 idem para la de «Las Angustias.»
- » Idem que don Antonio Padillo ha solicitado 24 para la de «El Delirio.»
- » Idem que don Félix Ramírez solicita 12 idem para la de «Florentina.»
- 63 Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse en los días y términos que se expresan, por el personal del Cuerpo.
- » Edicto declarando nulos y fenecidos los expedientes mineros «Santa Teresa», «El Porvenir» y «La Pastora.»
- 64 Otros idem los idem «Santiago», «El Mochuelo», y «San Miguel.»
- » Otro haciendo saber que D. José Pérez ha solicitado 12 pertenencias para la mina «Jimena.»
- 66 Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo en los días y términos que se expresan.
- 68 Edicto haciendo saber que D. Manuel Enriquez ha solicitado 23 pertenencias para la mina «2.º Enero Sur Este.»
- » Idem que D. Evaristo García Díaz ha solicitado 12 idem para cada una de las minas «San Rafael» y «Aurora.»
- » Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo en los días y términos que en la misma se expresan.

Sección de Obras públicas.

- 55 Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el expediente de travesía por Puente Genil de la carretera de tercer orden de Herrera á Puente Genil.
- 57 Idem el idem de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego.
- 61 Idem que D.ª Marina del Valle de la Puerta ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de agua del rio Guadajoz.
- 75 Idem que se halla de manifiesto el proyecto de travesía interior por Rute de la carretera de tercer orden del kilómetro 109 de la de Montoro á Rute á la de Encinas Reales á Priego.

Junta provincial de Instrucción pública.

- 51 Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia en el segundo trimestre de 1898 á 99.
- 53 Idem. (Conclusión.)
- 55 Idem de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos.
- 57 Idem.
- 59 Idem.
- 60 Idem.
- 62 Idem.
- 65 Idem.
- 67 Idem. (Conclusión.)

Diputación provincial de Córdoba.

- 60 Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Enero último.
- » Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre, liquidadas al 31 de Enero último.
- 61 Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 28 de Febrero último.

Comisión provincial.

- 58 Circular previniendo á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial manifiesten en término de diez días cuáles sean las causas por las que no han arbitrado recursos para cubrir sus cuotas, y relación de débitos de los mismos por repartimiento de 1898 á 99.
- 61 Nota de precios medios señalados á los principales artículos de consumo en el mes de Febrero último.
- 64 Circular anunciando la segunda subasta para la contratación del servicio de impresión de listas electorales en el presente año.
- 66 Otra convocando á subasta para contratar las obras necesarias en la reparación de la sala de ancianas de la Casa Socorro Hospicio.

Comisión mixta de Reclutamiento

- 62 Circular relativa á los juicios de exención de los mozos del reemplazo de 1899.
- 68 Otra interesando á los Alcaldes recojan los expedientes de mozos á quienes en su primitivo reemplazo les fueron concedidas excepciones.

Delegación de Hacienda de Córdoba.

- 53 Circular pidiendo á los Ayuntamientos dueños de dehesas boyales y montes una relación de los aprovechamientos

que necesiten utilizar los respectivos vecindarios durante el año forestal de 1899 á 1900.

- 55 Circular haciendo saber que en 1.º de Abril de 1897 fué posesionado en el cargo de Investigador de Hacienda pública don Pedro Rodríguez.
- 62 Otra sobre pago de intereses de la deuda perpétua.
- 68 Otra haciendo saber que la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras ha nombrado Inspector en esta provincia á D. Oscar Hornitz.
- 70 Otra citando á D.ª Carmen García.
- 71 Idem á D.ª Carmen Moyano.
- » Otra sobre el nombramiento de Agente para ejercer la inspección y vigilancia de materias explosivas.
- 73 Otra citando á D. Juan María Calle.

Intervención de Hacienda.

- 60 Circular relativa á la revista anual de clases pasivas.
- 63 Idem.
- 64 Idem.

Administración de Hacienda de Córdoba

- 52 Relación de los señores Médicos-Cirujanos que se han provisto de la oportuna patente especial para el ejercicio de su profesión.
- 53 Idem.
- 54 Idem.
- 55 Idem. (conclusión.)
- 59 Circular encomendando á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia los trabajos de rectificación del padrón industrial.
- 64 Otra dictando reglas á los Alcaldes para la formación de padrones de cédulas personales.
- 65 Otra imponiendo una multa á varios Alcaldes por no haber remitido las copias de escritura de contrato de los arrendatarios de consumos en el ejercicio actual.
- 69 Relación de los cupos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el ejercicio de 1899 á 1900.

Agencias ejecutivas.

- 51 Montilla.—Edicto de subasta de fincas de varios contribuyentes por débitos de contribuciones.
- 54 Cabra.—Otro notificando á D. Juan Palacio la providencia dictada en el expediente de apremio que se le sigue por débitos de contribuciones.
- » Idem.—Otro de subasta de fincas por débitos de contribuciones.
- 56 Montilla.—Idem.
- » Rambla.—Idem de idem por débitos al Pósito.
- 61 Córdoba.—Providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas respectivas al tercer trimestre de conciertos y 1.º, 2.º y 3.º del reparto de consumos.
- 62 Bujalance.—Edicto citando á D.ª Catalina Urquidiza.
- 63 Idem.—Idem de subasta de fincas por débitos de contribuciones.
- 65 Priego.—Idem.
- » Córdoba.—Idem.
- 66 Lucena.—Idem.
- 69 Priego.—Idem.
- 70 Córdoba.—Providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas del tercer trimestre por débitos de contribuciones.

Universidades

69 Sevilla.—Edicto sobre segundos nombramientos del concurso único correspondiente al mes de Enero último.

Gobierno militar

52 Copia de la R. O. disponiendo continúa con licencia trimestral, hasta nueva orden, las clases é individuos de tropa regresados de Ultramar.

53 Idem.

Comisaría de Guerra de Córdoba

57 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

Fábrica militar de harinas

55 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de trigo.

71 Idem.

Hospital Militar de Córdoba

67 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de los víveres y artículos que se consideran necesarios durante el mes actual.

Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la marina y á los gastos de la guerra

Junta auxiliar de Córdoba

56 Copia de la Real orden disponiendo se declaren disueltas todas las Juntas, y recaudación obtenida por la de esta provincia.

Sociedad Económica de Amigos del País de Baena.

65 Lista definitiva de los señores sócios que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba.

52 Resumen de las operaciones verificadas el 26 de Febrero último.

57 Idem el 5 del actual.

63 Idem el 12.

70 Idem el 19.

75 Idem el 26.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

53 Circular anunciando hallarse vacantes varias Notarías.

61 Otra señalando los días para los ejercicios de oposición.

Audiencias

60 Badajoz.—Edicto citando á María Dolores Serna.

66 Córdoba.—Idem á Francisco Leiva Pérez.

Juzgados de instrucción

52 Madrid.—Edicto requiriendo de pago á D. Salvador Barasona.

» Córdoba.—Otro llamando á José Gutiérrez.

» Idem.—Idem á Manuel Aguilera.

» Idem.—Idem á Antonio Romero y José Prieto.

» Idem.—Otro para la busca de varias aves de Manuel Gómez.

» Montoro.—Otro de subasta de una casa de Roque Pérez.

54 Aguilar.—Edicto llamando á los herederos de D. Félix y D. Francisco Macabeo Aragón.

» Córdoba.—Otro haciendo público ha cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de esta capital D. Manuel Yuste Martínez.

» Idem.—Otro citando á D. Valentín Claro.

» Idem.—Idem á D. Narciso Montesinos.

» Idem.—Idem á los autores del hurto de un pellejo de aceite de la estación de Cercadilla.

» Guadix.—Idem á los dueños de varias caballerías recogidas á Juan Martínez y otros.

» Posadas.—Otro encargando la busca de un fardo de pieles robado de la estación.

» Idem.—Idem para la de varias prendas de vestir robadas á Antonio Parras.

» Idem.—Otro citando á Juan Velasco Galiano.

» Fuente de Cantos.—Idem á Alejandro de Castro.

55 Bujalance.—Idem á D. José Moreno.

» Posadas.—Otro para la busca de los cerdos robados á D. Pedro Cadenas.

57 Lucena.—Otro anunciando la subasta de fincas embargadas á D. Francisco López.

» Rute.—Otro llamando á los autores de la sustracción de efectos de D. Joaquín Casani.

» Cabra.—Otro para la busca de las caballerías robadas á D. José Cuello.

58 Córdoba.—Otro de subasta de efectos de D. Manuel Matilla.

» Lucena.—Idem de tercera de bienes de don Francisco López.

» Bujalance.—Otro citando á D. Santiago Martínez.

» Pedroche.—Idem á José Macedo Ortiz.

» Aguilar.—Otro para la busca de los efectos robados á D. Diego Benjumea.

59 Pozoblanco.—Otro de subasta de fincas de Francisco Campos.

» Fuente Obejuna.—Otro citando á José del Campo Jurado.

» Córdoba.—Idem á los autores del hurto de dos cerdos de Cándido Costi.

» Montoro.—Idem á los del robo efectuado en una choza de Bernabé Camino.

60 Llerena.—Otro para la busca de varias caballerías robadas á José Bermejo.

» Ecija.—Otro llamando á Antonio Gómez.

» Rambla.—Idem á Alfonso Alcaide.

» Lucena.—Idem á Antonio Herrera.

61 Córdoba.—Idem á los autores del robo de aves de Dolores Gómez.

64 Posadas.—Otro llamando á los herederos de Pedro Orejuela.

» Idem.—Otro para la busca de caballerías robadas á Isabel Fernández.

» Bujalance.—Otro citando á María Josefa Morales.

66 Córdoba.—Idem á Alvaro Serrano Arcas.

» Idem.—Idem á Juan Morón Rivera.

» Rambla.—Otro notificando á los herederos de doña Francisca Antúnez la parte dispositiva de la sentencia dictada en autos á instancia de D. Rafael Cuesta.

67 Montoro.—Otro de subasta de fincas de doña María Lucía Madueño.

» Bujalance.—Otro citando á Francisco Arroyo.

» Lora del Río.—Idem á Nicolás de la Cruz Expósito.

68 Córdoba.—Otro anunciando el fallecimiento del Procurador D. León Crespo.

» Posadas.—Otro para la busca de las caballerías robadas á don José Jiménez.

» Loja.—Idem de las idem á Juan Paez.

» Rambla.—Idem de las idem y efectos robados á D. Francisco Gómez.

69 Montilla.—Edicto requiriendo de pago á doña Rosario Gallardo.

» Córdoba.—Otro llamando á los herederos de D. José Alzate.

70 Montoro.—Idem á los que el 17 del actual intentaron robar la casa de D. Antonio Muñoz.

» Aguilar.—Otro citando á Soledad Ostos.

71 Montilla.—Otro llamando á los herederos de Manuel Ruiz.

» Córdoba.—Otro citando á Francisco Rivero.

» Lucena.—Otro para la busca de dinero y alhajas robadas á D. Miguel Torre.

» Idem.—Idem de las idem á D. Joaquín Castillo.

» Montoro.—Otro llamando á Miguel Expósito (a) Torero.

72 Madrid.—Otro anunciando la subasta de la casa núm. 23, plaza de San Juan, de esta capital.

» Córdoba.—Otro citando á D. Mariano Lolumo Reina.

» Idem.—Idem á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza de D. Manuel Yuste, Registrador de la Propiedad que fué de esta capital.

73 Aguilar.—Otro para la busca del dinero y efectos robados á Manuel Ortiz.

» Idem.—Otro citando á los autores del robo de 18 cerdos de Antonio Parailles.

» Córdoba.—Otro emplazando á los herederos de D. Isabel Medina.

74 Posadas.—Otro citando á Manuel Torres y Antonio García.

» Córdoba.—Idem al dueño de un cerdo sustraído del cortijo de Villarrubia.

» Rute.—Otro para la busca del dinero y efectos robados de la casa de D. Juan Santaella.

75 Sevilla.—Idem citando á Manuel Jiménez.

Juzgados municipales.

64 Castro del Río.—Edicto citando á José Roldán.

68 La Roda.—Idem á Pedro Moreno.

71 Idem.—Idem á Antonio de la Santísima Trinidad Iglesia.

74 Idem.—Idem á D. María Fernández.

» Carpio.—Idem á los autores del rompimiento de 14 porcelanas de los postes telegráficos.

Juzgados militares

55 San Fernando.—Edicto llamando á Ramón Poyato Alcalá.

75 Cádiz.—Idem á Francisco López Otero.

Ayuntamientos

51 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 21 y 22 de Febrero último.

52 Idem.—Idem en los días 23, 24, y 25.

» Nueva Carteya.—Edicto haciendo saber se hallan de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900 y el adicional de 1898 á 99.

» Iznájar.—Otro anunciando hallarse vacantes dos plazas de Médicos titulares.

» Valsequillo.—Otro sobre constitución de la Junta pericial.

» Montoro.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el presupuesto del hospital de Jesús Nazareno de 1899 á 900.

» Obejo.—Idem el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.

» Alcaracejos.—Idem el idem y la matrícula industrial.

» Fuente la Lancha.—Idem el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99 y el padrón industrial.

- 54 Villaharta.—Edicto haciendo saber se hallan de manifiesto la rectificación del padrón industrial y el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99.
- » Aguilar.—Idem las cuentas de 1897 á 98, el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99 y el ordinario de 1899 á 900.
- » Aguilar.—Otro llamando á Esteban Muñoz y Antonio Lucena.
- » Doña Mencía.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.
- » Montalbán.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Montemayor.—Idem el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.
- » Baena.—Idem el reparto del déficit de consumos.
- » Encinas Reales.—Otro llamando al mozo Manuel Hurtado.
- 55 Espiel.—Otro relativo á la aparición de una yegua.
- » Nueva Carteya.—Otro declarando definitivas las listas de Compromisarios para Senadores.
- » Valenzuela.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.
- » Almodóvar.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Valsequillo.—Idem el presupuesto ordinario de 1898 á 99.
- » Blázquez.—Idem el proyecto de idem de 1899 á 900.
- » Peñarroya.—Idem.
- » Cabra.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Conquista.—Idem las cuentas de 1897-98 y el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99.
- » Bujalance.—Idem el ordinario de 1899 900.
- » Conquista.—Lista definitiva de Compromisarios para la elección de Senadores.
- » Córdoba.—Edicto anunciando la subasta para contratar las obras de un grupo de bovedillas en el cementerio de la Salud.
- » Idem.—Fallecimientos ocurridos en los días 26, 27 y 28 de Enero último.
- 56 Obejo.—Extracto de acuerdos tomados en los meses de Marzo á Junio últimos.
- » Priego.—Lista rectificada de Compromisarios para Senadores.
- » Lucena.—Edicto llamando á varios mozos del actual reemplazo.
- » Puente Genil.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón de la riqueza pública.
- » Villa del Río.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería.
- » Santa Eufemia.—Idem el padrón industrial.
- » Cañete.—Otro llamando á Pedro Olaya.
- » Santa Eufemia.—Otro declarando definitivamente aprobadas las listas de Compromisarios para Senadores.
- » La Victoria.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón industrial.
- » Zuheros.—Idem en borrador la refundición de los apéndices y amillaramientos.
- 57 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 1 y 2 del actual.
- 58 Villa del Río.—Edicto llamando á los dueños de un barril con 2 arrobas de aguardiente.
- » Montilla.—Otro relativo á la recaudación del reparto vecinal de consumos.
- » Añora.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99, el padrón industrial y las cuentas de 1895-96 y 96-97.

- 58 Baena.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.
- » Lucena.—Idem el adicional de 1898 á 99.
- 59 Villa del Río.—Idem las cuentas de 1893-94.
- » Montoro.—Idem el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.
- 61 Santa Eufemia.—Idem el padrón industrial.
- » La Carlota.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.
- » Córdoba.—Otro autorizando á don Rafael Guerra para repartir extrignina en la hacienda Casilla del Aire.
- » Iznájar.—Otro anunciando la subasta de las especies de consumo.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 3, 4, 5, 6 y 7 del actual.
- » Palma del Río.—Extracto de acuerdos tomados en Enero último.
- 63 La Victoria.—Edicto estableciendo un arbitrio sobre varias especies de consumo.
- » Palma del Río.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Idem.—Idem el padrón industrial.
- » Santaella.—Idem en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo, ganadería y urbana.
- » Zuheros.—Idem el padrón industrial.
- » Lucena.—Idem en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.
- » Guadalcázar.—Idem el proyecto de presupuesto adicional de 1898 á 99 y ordinario de 1899 á 900.
- » Aguilar.—Idem el proyecto de repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos.
- » Córdoba.—Otro relativo á la aparición de un caballo.
- » Montilla.—Otro anunciando la subasta de los derechos de consumos.
- 64 Córdoba.—Idem idem y pliego de condiciones para la misma.
- 65 Idem.—Fallecimientos ocurridos en los días 8 al 11 del actual.
- » Cabra.—Extracto de acuerdos tomados en Febrero último.
- » Montemayor.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario de 99 á 1900.
- » Dos Torres.—Idem el padrón industrial y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.
- » Doña Mencía.—Otro citando á Eugenio Muñoz.
- 66 Fuente Tójar.—Otro haciendo saber se hallan de manifiesto el apéndice al amillaramiento y el proyecto de presupuesto ordinario de 1899 á 900.
- » Fuente Palmera.—Idem el padrón industrial.
- » Villafranca.—Idem.
- » Belmez.—Otro declarando definitivas las listas de Compromisarios para Senadores.
- » Alcaracejos.—Idem.
- » La Carlota.—Idem.
- » Aguilar.—Lista definitiva de Compromisarios para Senadores.
- » Baena.—Idem.
- 67 Córdoba.—Edicto anunciando la subasta de instalación de corrales y cuadras para ganados en el parage donde se verifican las ferias de la Salud y Otoño.
- » Montilla.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el borrador del padrón industrial.
- » Santaella.—Idem.
- » Villa del Río.—Idem el proyecto del presupuesto ordinario de 1899 á 900 y el adicional de 1898 á 99.
- » Benamejí.—Idem el reparto hecho entre

- los labradores para atender al pago de haberes de guardas de campo.
- 67 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 12 y 13 del actual.
- 68 Espiel.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.
- » Pedro Abad.—Idem la rectificación del padrón industrial.
- » Monturque.—Idem.
- 69 Carcabuey.—Otro anunciando la subasta de los derechos de consumos.
- » La Carlota.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón industrial.
- » Fuente Obejuna.—Idem.
- » Montemayor.—Idem.
- » Rute.—Idem.
- » Monturque.—Idem en borrador el apéndice al amillaramiento de 1899 á 900.
- » Guijo.—Idem el padrón industrial.
- » Nueva Carteya.—Otro anunciando por segunda vez la vacante de Médico titular.
- 70 Adamuz.—Otro haciendo saber se hallan de manifiesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería y la rectificación del padrón industrial.
- » Bujalance.—Idem la rectificación del padrón industrial.
- » Aguilar.—Idem.
- » Nueva Carteya.—Idem.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 14 y 15.
- » Montoro.—Edicto invitando á los gremios para el nombramiento de Síndicos y clasificadores.
- » Santaella.—Otro anunciando la subasta de las especies de consumo.
- 71 Posadas.—Otro haciendo saber se halla de manifiesto el padrón industrial.
- » Zuheros.—Idem el apéndice al amillaramiento.
- » Castro.—Idem el padrón industrial.
- » Puente Genil.—Idem.
- » Cabra.—Idem las cuentas de 1897 á 98.
- » Montilla.—Idem el proyecto del presupuesto ordinario de 1899 á 900 y el adicional de 1898 á 99.
- 72 Cabra.—Idem la rectificación del padrón industrial.
- » Bujalance.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Luque.—Idem la rectificación del padrón industrial.
- » Guadalcázar.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Iznájar.—Otro anunciando la subasta de los derechos de consumos.
- » Villaralto.—Idem la del grupo de líquidos carnes y sal.
- » Posadas.—Extracto de acuerdos tomados en Febrero último.
- 74 Encinas Reales.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto las cuentas de 1897 á 98.
- » Idem.—Idem el padrón de la contribución industrial.
- » Benamejí.—Idem.
- » Montalbán.—Idem.
- » Rambla.—Idem el idem y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.
- » Añora.—Idem el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública.
- » Blázquez.—Idem.
- » Cabra.—Otro anunciando la subasta de los derechos de consumos.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 18 al 21.
- 75 Dos Torres.—Edicto haciendo saber se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales.